



**O.C.S. 001/2024**

**26/04/2024**

**VISTO:**

El EXP-S01:00000163/2024; la propuesta de diseño curricular para la creación de la carrera interinstitucional de Posgrado Doctorado Regional en Ciencias Económicas con dos orientaciones: Contabilidad y Gestión Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración N° 001 del 05 de marzo de 2024 se propusiera como carrera de esta Universidad Nacional de Catamarca;

Que el Convenio Específico firmado en la ciudad de La Rioja el 16 de noviembre de 2023 entre la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de La Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja, la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, la Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, proponen la creación del Doctorado Regional en Ciencias Económicas con dos orientaciones: Contabilidad y Gestión Pública;

Que la Comisión formada por los Secretarios de Posgrado de las Facultades intervinientes y los integrantes del Comité Académico con la colaboración de los profesores propuestos, ha elaborado el Diseño Curricular del mismo y el reglamento de Funcionamiento del Doctorado, generando la mesa crítica necesaria que posibilite la construcción del objetivo planteado, realizando un análisis comparado de las ofertas existentes en el campo en otras universidades del país y de la región; pretendiendo dar cuenta de una opción superadora.

Que los Decanos, por el punto 2 del Acta de la reunión del 16 de noviembre de 2023 en la Universidad Nacional de La Rioja aprueban la propuesta de la estructura de gestión del Doctorado Regional en Ciencias Económicas la siguiente estructura de gestión: Director Dr. Ricardo Pahlen Acuña – UBA; Coordinadores: Dr. Rafael Ponzó Florimonte – UNCA y Dra. Myriam De Marco – UNT. Consejo Académico: por la UNLaR: Dra. María Antonia

Pedraza (Titular) y Dr. Efraín Molina (Alternó); por la UNCA: Dr. Daniel Esteban Quiroga (Titular) y Dr. Rafael Ponzó Florimonte (Alternó); por la UNJu: Dr. Pablo Ernesto Marmol (Titular) y Dr. Nicolás Hernández Aparicio (Alternó); por la UNa: Dr. Lusa María Salazar Acosta (Titular) y Dra. Rosana Elizabeth Ruiz (Alternó); por la UNT: Dra. Catalán María José (Titular) y Dra. Myriam De Marco (Alternó); y, por la UNSE: Dr. Jorge Silveti (Titular) y Dra. Marta Gutiérrez (Alternó).

Que en la reunión del 12 de diciembre de 2023 en la ciudad de Tucumán se definieron como sede administrativa del Doctorado la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán y como alternó a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que las Facultades de Ciencias Económicas de la Región del NOA de las universidades nacionales en el marco de la Red FACE, pretenden ofrecer un Doctorado Regional en Ciencias Económicas mediante una articulación formal en red entre las distintas universidades de la región que se plantea como objetivo generar, fomentar y fortalecer comunidades científicas y/o grupos de investigadores dedicados al desarrollo de las ciencias económicas en general en el NOA y específicamente avocados a la investigación de las problemáticas más relevantes en la región; fortalecer las capacidades de construir y desarrollar agendas de investigación autónomas, más ligadas a criterios de priorización e intereses de investigación definidos horizontal y regionalmente, y no desde directivas verticales del sistema nacional e internacional.

Que el diseño propuesto contiene lo establecido en las Resoluciones de CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) para ofertas de posgrado de esta naturaleza.

Que se cuenta con despacho de la Comisión de Asuntos Académico y de Investigación del Consejo Superior.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**



(En Sesión Ordinaria del 17ABRIL2024)

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º.-: CREAR** la carrera interinstitucional de Posgrado Doctorado Regional en Ciencias Económicas con dos orientaciones: Contabilidad y Gestión Pública en el ámbito de la Red FACE integrada por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de La Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja, la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, la Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán que como Anexo I forma parte de la presente, digitalizado como IF-2024-00010511-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2º.-: APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento del Doctorado que como ANEXO II forma parte integrante de la presente, digitalizado como IF-2024-00010511-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 3º.-: DESIGNAR** como como sede administrativa del Doctorado la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán y como alterno a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca.

**ARTÍCULO 4º.-: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. 002/2024

26/04/2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° OCS-2021-6-E-UNCA-REC del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca por la que se aprueba el Proyecto de Creación de la carrera de Pregrado “TECNAÇICATURA UNIVERSITARIA EN PROCESAMIENTO DE SALMUERAS DE LITIO” y su diseño curricular, en el ámbito de la mencionada Unidad Académica, EXP-S01:0000743/2021, y

**CONSIDERANDO**

Que Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Catamarca ha enviado a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas el informe de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria con observaciones a la presentación de la carrera mencionada en el Visto en lo referido a la denominación del título, los alcances propuestos y la ausencia de materias relacionadas a los alcances.

Que, por lo antes expuesto, el Departamento de Minas de la mencionada Unidad Académica, ha evaluado el diseño curricular en función de las observaciones detalladas y ha propuesto modificaciones.

Que mediante Ordenanza N° 007-2022, el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas modificó el Plan de Estudio de acuerdo a las observaciones mencionadas.

Que por lo expuesto, corresponde modificar de igual manera, la OCS-2021-6-E-UNCA-REC del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado la intervención que le compete produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 17ABRIL2024)

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Ordenanza OCS-2021-6-E-UNCA-REC del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca por la que se aprobó el Proyecto de Creación de la Carrera de Pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PROCESAMIENTO DE SALMUERAS DE LITIO” de manera que quede redactada de acuerdo al “ANEXO ÚNICO”, de la presente, digitalizado como IF-2024-00011007-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Cumplido, archivar.



**O.C.S. 003/2024**

**06/06/2024**

**VISTO:**

La RESREC-2024-285-E-UNCA-REC Ad Referéndum del Consejo Superior, de fecha 31 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha Resolución se aprueba el nuevo Plan de Estudios de la carrera Ingeniería en Alimentos de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que este nuevo Plan de Estudios se adecua a los requerimientos informados por la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria a los fines de continuar con el trámite de Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de título “Ingeniero/a en Alimentos”.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución CD FCA N°006/2024 aprobó estas modificaciones.

Que intervino la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo.

Que uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 05JUNIO2024)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º: RATIFICAR** la RESREC-2024-285-E-UNCA-REC Ad Referéndum, de fecha 31 de mayo de 2024, por la que se aprueba el nuevo Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería en Alimentos de la Facultad de Ciencias Agrarias.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

2024 – A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL  
DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

**R.C.S. 001/2024**

**26/06/2024**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:00000137/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de este convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, y en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académicos, científicos, técnicos, culturales, sociales y de servicios.

Que las partes de común acuerdo, elaboraron proyectos y programas de actuación que serán objeto de convenios específicos, en los que se indicaran las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Que los acuerdos específicos se podrán referir, entre otros, intercambio de personas, de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultorías, capacitaciones, proyectos de extensión e investigación.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 17ABRIL2024)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00010579-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 002/2024**

**26/06/2024**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Tecnología Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima “UTEPSA” – Bolivia y la Universidad Nacional de Catamarca – Argentina, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000209/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objetivo establecer las bases para la mutua cooperación en el desarrollo de actividades en relación a proyectos conjuntos de docencia e investigación, organización de reuniones y seminarios, intercambio de estudiantes, investigadores y personal.

Que las partes de común acuerdo, elaboraran proyectos y programas de actuación que serán objeto de convenios específicos, en los que se indicaran las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Que el presente convenio no implica compromiso legal o financiero entre las partes.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 17ABRIL2024)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima “UTEPSA” – Bolivia y la Universidad Nacional de



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

2024 – A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL  
DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Catamarca – Argentina, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00010637-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 003/2024**

**26/06/2024**

**VISTO:**

Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Esteban Bullrich y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000210/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partes se comprometen a establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas comunes en todas las áreas propias de su incumbencia.

Que el convenio establece la voluntad de llevar a cabo, las acciones de actuar cada una en cooperación con la otra en el relevamiento y resolución de problemas, colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambio de información, organizar conferencias, seminarios, cursos, programas de investigación.

Que cada actividad a ser desarrollada sobre este convenio marco, se realizara a través de convenios específicos.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 17ABRIL2024)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Esteban Bullrich y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00010640-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 004/2024**

**26/06/2024**

**VISTO:**

Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Mutua entre Camyen y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000211/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de este convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, para la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académicos, científicos, técnicos, culturales, sociales y de servicios.

Que los partes de común acuerdo, elaboraran proyectos y programas de actuación que serán objeto de convenios específicos, en los que se indicaran las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Que los acuerdos específicos se podrán referir, entre otros, asistencia técnica profesional, servicios de consultorías, capacitaciones, proyectos de extensión e investigación.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**



(En Sesión Ordinaria del 17ABRIL2024)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Mutua entre Camyen y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00010641-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 005/2024**

**26/06/2024**

**VISTO:**

El Acuerdo de Capacitación en Oficios entre la Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A. Grupo Allkem y la Escuela de Formación Profesional y de Oficios dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes en el Expediente-S01:0000208/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de este Acuerdo es poner a disposición de la Empresa un listado de capacitaciones, de las cuales se llevaran adelante, aquellas que surjan de común acuerdo entre las partes, con una metodología centrada en la adquisición de nuevas capacidades y conocimientos.

Que la Universidad se compromete a llevar adelante las actividades de capacitación que surjan del acuerdo entre las partes, con recursos humanos disponibles, formados para tal fin y que acreditan experiencia en capacitaciones.

Que las acciones de capacitación estarán coordinadas por la Escuela de Formación Profesional y de Oficios dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNCA.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 17ABRIL2024)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Acuerdo de Capacitación en Oficios entre la Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A. Grupo ALLKEM y la Escuela de Formación Profesional y de Oficios dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00011071-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 006/2024**

**26/06/2024**

**VISTO:**

Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, actuaciones obrantes del Expediente-S01:00000136/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio, tiene por objeto entre las partes desarrollar conjuntamente la Diplomatura Tejido en Telar “Urdiendo Futuro”.

Que las partes acuerdan como objetivos generales del convenio, generar el fortalecimiento de la artesanía textil de la Provincia de Catamarca.

Que los objetivos específicos del convenio, fortalecer la transmisión del legado ancestral sobre artesanías textil, visibilizar, fortalecer y avalar desde la academia los saberes populares de la artesanía textil, propiciar el entrecruzamiento de saberes populares y académicos, fortalecer la cadena productiva, generar incidencia política para el sector, diversificar los canales de venta.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica de la UNCA.



Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria 17ABRIL2024)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00011066-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 007/2024**

**14/05/2024**

**VISTO:**

El Expediente-S01:0000250/2024 mediante el cual eleva a consideración, la propuesta de renovación de la designación de la Mgter. Susana Elisa Martínez como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mgter. Susana Elisa Martínez fue designada como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto mediante Resolución del Consejo Superior RESCS-2022-3-E-UNCA-REC.

Que el Consejo Directivo de la FACEN aprobó mediante R.C.D.F.C.E. y N.º 045/24 la renovación como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto de la Mgter. Susana Elisa Martínez.

Que la mencionada docente es poseedora de una fructífera y valorada trayectoria académica, destacándose en la gestión universitaria, formación de recursos humanos, como así también con un valioso aporte a la investigación científica.

Que es necesario que la Mgter. Susana Elisa Martínez continúe con la función de Coordinadora Académica de la Maestría en Gestión y Conservación Ambiental que se dicta en esta Universidad, cargo que desempeña con responsabilidad y conocimiento.

Que las distintas actividades formuladas en el plan de trabajo fueron realizadas con un nivel de excelencia académica.

Que sus antecedentes académicos y de gestión hacen que se promueva la renovación de su condición de Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto.

Que es importante reconocer a aquellos docentes que efectuaron un notable aporte en conocimiento y crecimiento de nuestra Institución.

Que la relevancia de los Profesores Extraordinarios contribuye sustancialmente a elevar el prestigio que goza una Universidad.

Que entendiendo que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera Docente y el Estatuto Universitario Vigente.

Que por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Docentes considera hacer lugar a la renovación de la designación de la Mgter. Susana Elisa Martínez como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 08/05/2024)**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la renovación en la designación como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto de la Mgter. Susana Elisa MARTÍNEZ (D.N.I N° 6.054.949) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, por el término de dos (2) años a partir de la toma de posesión del cargo.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la propuesta de trabajo para el periodo 2024-2026 formulada por la mencionada docente y que figura como Anexo Único de la presente Resolución.



**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

**R.C.S. 008/2024**

**14/05/2024**

**VISTO:** El EXP-S01:0000275/2024: Solicita considerar factibilidad comprar de inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota del Rectorado N° 022, de fecha 16 de abril de 2024, por la cual solicita se considere la posibilidad de iniciar el trámite correspondiente para la adquisición de una propiedad/inmueble con una superficie aproximada de 400 a 500 y mts. y a no más de 200 metros de distancia del inmueble que ocupa el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.

Que, a Foja 2 reverso del citado Expte se informa a la Secretaría Económico Financiera que la compra del inmueble se realizará con fondos provenientes de un crédito que será otorgado por la Caja de Créditos Prestaciones Provincial -CAPRESCA- y, que, se cancelará en cuotas accesibles a la Universidad con bajas tasas de interés y financiamiento.

Que, a Foja 3 se adjunta Nota N° 025, de fecha 24 abril del 2024, solicitando un crédito para la adquisición de una propiedad que permitirá poner en valor las actividades que realiza la UNCA por la suma de Doscientos Millones con 00/100 (\$ 200.000.000,00)

Que, a su vez el artículo 84° del Estatuto Universitario establece que La Universidad Nacional de Catamarca, como ente de derecho público, autonomía y autarquía “tiene plena capacidad propia para realizar sus actividades administrativas y de gestión patrimonial y financiera....”

Que, por el monto del presupuesto oficial reservado para llevar a cabo la presente adquisición inmobiliaria, resulta necesario autorizar a la Dirección Área Compras en Rectorado, a efectuar el llamado a Licitación Pública bajo el número de registro 01/2024 en un todo de acuerdo a lo establecido en su artículo 9no) inciso e) de la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2016.

Que resulta procedente el dictado de la presente resolución de conformidad a los normado en el artículo 10) inciso e) de la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2016.

Que intervino la Comisión de Asuntos Económicos Financiero de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria 08MAYO2024)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca a realizar el trámite de licitación para la adquisición de un inmueble en un radio de 200 mts del edificio del Rectorado y la solicitud de un crédito a sus efectos ante el Gobierno Provincial para su pago.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** el llamado para la adquisición de una propiedad/inmueble con crédito proveniente de la Caja de Créditos y Prestaciones Catamarca -CAPRESCA- el que llevará a cabo la Dirección Área Compras en Rectorado, mediante la modalidad de Licitación Pública N° 01/2024, de conformidad con lo indicado en su artículo 9no) inciso e) de la Ordenanza del Consejo Superior N° 05/2016.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que la autorización definitiva para la adquisición del inmueble y el endeudamiento que ello implique queda supeditado a la autorización de este Cuerpo.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 009/2024**

**14/05/2024**

**VISTO:**

El Expediente-S01:0000249/2024 mediante el cual eleva a consideración, la propuesta de renovación de la designación de la Dra. Delia Beatriz LOMAGLIO como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la fue Dra. Delia Beatriz Lomaglio fue designada como Profesora Extraordinaria en la categoría de



Consulta mediante Resolución del Consejo Superior RESCS-2022-4-E-UNCA-REC.

Que el consejo Directivo de la FACEN aprobó mediante R.C.D.F.C.E. y N. N° 045/24 la renovación como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulta de la Dra. Delia Beatriz Lomaglio.

Que las actividades formuladas en el plan de trabajo fueron realizadas con un excelente nivel académico.

Que la labor destacada en la formación de recursos humanos e investigación de la mencionada docente, hacen necesario la continuidad como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulta.

Que la Dra. Delia Beatriz Lomaglio, realizara un importante aporte de conocimiento en la tarea académica de acreditación de la Carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas.

Que asimismo es necesario dar continuidad a su tarea como investigadora en esta Unidad Académica.

Que la relevancia de los Profesores Extraordinarios contribuye sustancialmente a elevar el prestigio que goza una Casa de Altos Estudios.

Que entendiendo que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera Docente y el Estatuto Universitario Vigente.

Que por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Académicos considera hacer lugar a la renovación en la designación de la Dra. Delia Beatriz Lomaglio como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulta.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 08/05/2024)**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la renovación en la designación como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulta de la Dra. Delia Beatriz Lomaglio (D.N.I. N° 6.528.495) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, por el término de dos (2) años a partir de la toma de posesión del cargo.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la propuesta de trabajo para el periodo 2024-2026 formulada por la mencionada docente y que figura como Anexo Único de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

**R.C.S. 010/2024**

**14/05/2024**

**VISTO:**

El EXP-S01:0000697/2023 –DOCENTE ANDREA CORA MODOTTI- Solicita pago de diferencias de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, con fecha 24 de agosto de 2022 dictó la Resolución C.D.F.C.E y N. N° 251-22, por la que se rechazó el reclamo administrativo que la docente Andrea Cora Modotti promoviera mediante nota de fecha 04/05/2022, solicitando el pago de diferencias salariales devengadas a su favor.

Que, para así decidirlo, previo al dictado de la citada Resolución N° 251-22, tomaron intervención tanto la Secretaría Legal y Técnica de la UNCA, emitiendo dictamen aconsejando el rechazo a la solicitud de la docente, como las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y la de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, mediante un informe en el mismo sentido del Dictamen jurídico de la SLYT.

Que una vez notificada, la docente Andrea Cora Modotti impugnó la Resolución N° 251-22 deduciendo el Recurso de Reconsideración que regula el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72).

Que la fundamentación del Recurso interpuesto se limitó a afirmaciones genéricas y dogmáticas, ambiguas citas doctrinarias y profusa enumeración normativa, que no dieron lugar a avizorar la posible existencia de una concreta causal de Nulidad del acto administrativo atacado, ni alcanzaron a conmovier su legitimidad y regularidad.

Que consecuentemente, mediante Resolución C.D.F.C.E y N. N° 152/23 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Rechazó el



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

2024 – A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL  
DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Recurso de Reconsideración deducido por la docente Modotti.

Que a la recurrente le fue concedido el Recurso Jerárquico (arts. 88 y 90 del Decreto No 1759/72) en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo, y al efecto la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales elevó las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad a fin de que este se avoque a su tratamiento (Estatuto Universitario, art. 15 inc. n).

Que oportunamente ante el Consejo Superior la docente Andrea Cora Modotti amplió los fundamentos del Recurso Jerárquico (RLNPA art. 91), sin incorporar elementos que alcanzaran a conmovier la decisión recurrida, y que ameritaran su revisión o revocación.

Que en la referida ampliación se insistió sobre aspectos que ya habían sido expuestos por la recurrente y a su vez considerados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales al resolver desfavorablemente sobre la solicitud que dio origen a estas actuaciones.

Que, en cuanto al alcance de las funciones docentes, la recurrente para sustentar su reclamo solo añade una interpretación sesgada del Decreto No 1470/98.

Que la cabal exegesis de la norma citada por la docente debe hacerse dentro del marco normativo general vigente.

Que en ese sentido el Convenio Colectivo para Docentes de las Universidades Nacionales homologado por Decreto 1246/2015, en su art. 43o inc. c, respecto a las condiciones funcionales de los docentes establece: “Definición de actividades: A los fines del presente convenio, se enumeran de modo no taxativo las actividades comprensivas de docencia..., investigación, extensión y gestión”.

Que complemento de lo anterior es lo establecido en los artículos 14o inc. 2 y 18o, del Reglamento de la Carrera Docente de la UNCA (OCS No 12/17), de los cuales surge con claridad la naturaleza y alcance de las funciones de los Profesores Adjuntos

Que por todo ello y coincidiendo este Consejo Superior con los fundamentos expresados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en las resoluciones cuestionadas, los cuales se hacen propios, corresponde disponer el rechazo del recurso Jerárquico interpuesto.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 08MAYO2024)

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** el recurso Jerárquico en subsidio concedido a la docente Andrea Cora Modotti en contra de la Resolución del CDFCEyN N° 251/22.

**ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR** en todas sus partes las Resoluciones CDFCEyN N° 251/22 y CDFCEyN N° 152/23.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la docente recurrente, y a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 011/2024**

**14/05/2024**

### VISTO:

La presentación formulada por el Director de la Escuela de Arqueología, solicitando la extensión de la designación, aprobada por RESOLUCIÓN C.S. N° 001/2019, del Doctor Néstor Kriscautzky como Profesor Extraordinario en la categoría de Consulto por un (1) año más, actuaciones que obran en el Exp-01:0001722/20218, y;

### CONSIDERANDO

Que la propuesta de extensión de la designación como Profesor Consulto al Doctor Néstor Kriscautzky - DNI N° 4.540.631 - se realiza de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario en su artículo 53° ; lo que establece el artículo 6o , inciso c) del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y el artículo 8° de la Ordenanza C.S. N° 002/2017 y el Reglamento de la Carrera Docente - Ordenanza C.S. N° 012/2017 – artículo 30 inciso d); artículos 68°, 75°, 76° y 77o.

Que el Dr. Kriscautzky, es poseedor de una larga y fructífera trayectoria como docente, valorada en su



Curriculum Vitae, transcurrida la mayor parte en esta Universidad; como Investigador su desempeño no es menor, publicaciones de Arqueología Regional, su participación en Congresos de su especialidad y ponencias presentadas dan cuenta de ello, como así también haber alcanzado la Categoría 1 como docente - investigador.

Que realizó tareas de extensión universitaria, dando a conocer sus investigaciones orientadas a la ocupación del territorio provincial por parte de sociedades prehispánicas, prueba de ello es el impulso y puesta en valor del “Pueblo Perdido de la Quebrada” en donde varios egresados de la Escuela de Arqueología se formaron.

Que dentro del Plan de actividades académicas presentado por el Dr. Kriscautzky, se prevé el dictado de curso para los alumnos de Arqueología de la Escuela de Arqueología, la formación de recursos humanos de grado y posgrado, actividades de extensión y de divulgación científica.

Que la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo considera pertinente hacer lugar a lo solicitado por el Director de la Escuela de Arqueología y aprobar la renovación de la designación del Dr. Néstor Kriscautzky como Profesor Extraordinario en la categoría Consulto de la mencionada Unidad Académica.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 08MAYO2024)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la renovación de la designación como Profesor Extraordinario Categoría consulto del Dr. Néstor Kriscautzky DNI N° 4.540.631, y establecer la asignación de una remuneración equivalente a un cargo de Profesor titular con dedicación Simple – sin antigüedad- por el término de (1) año, a partir de la toma de posesión del cargo.

**ARTÍCULO 2º: APROBAR** el Plan de Actividades para el periodo 2024-2025 formulado por el

mencionado docente y que figura como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 012/2024**

**07/06/2024**

**VISTO:**

El Expediente 001167/2023 – Alumnos de la Carrera: Licenciatura en Enfermería – “Plantea Reclamo Administrativo”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las alumnas Luisa Daniela Collante, Patricia Lorena Miranda, Norma Graciela Gómez y María Elsa Agüero, realizan reclamo que en su interés concreto, solicitan dar continuidad a su plan de estudios 1993 para obtener título de grado de la carrera “Licenciatura en Enfermería”, manifestando que la modificación del Plan de Estudios es altamente lesionante a sus derechos, teniendo en cuenta que solo le falta el Trabajo Final en el Plan el cual dieron inicio a la carrera. Expresan, que la Resolución N° 027/23, dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, implica una clara arbitrariedad en la afectación de sus derechos adquiridos. En definitiva, las peticiones solicitan readmisión al quinto año de la carrera de licenciatura en Enfermería – Plan 1993 -, para cursar la asignatura de Trabajo Final, con dicho plan de estudio.

Que analizada las actuaciones, surge que las alumnas Luisa Daniela Collante, Patricia Lorena Miranda, Norma Graciela Gómez, efectúan un desistimiento implícito al reclamo, al haberse inscripto en el presente año, para concluir sus estudios de la Carrera Licenciatura en Enfermería, conforme al Informe por Secretaría Académica respaldado con reporte desde el SIU GUARANÍ, que da cuenta sobre la actual situación académica de las nombradas alumnas, quienes a la fecha registran inscripción al 5º año de la Licenciatura en Enfermería Plan 2018; que en su encuadre jurídico, procedería declarar en abstracto y sin materia el reclamo de las alumnas que accedieron a inscribirse para concluir la carrera en el plan 2018.

Que esta instancia y dada la situación académica actual de las referidas alumnas, correspondería dar tratamiento al reclamo de la alumna María Elsa



Agüero, con representación de Pronto Despacho, de fecha 22 de Abril de 2024.

Que, en la cuestión materia de análisis, tomó intervención la Comisión de Reglamentación y Asuntos Institucionales del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA, mediante dictamen N° 2023-279-E-UNCA-SLT#REC y N° 2024-66-E-UNCASLT#REC; y con vistas en las actuaciones del Expte 085/2023, -por tener vinculación con la temática-, se verifica que por Acta Dictamen de fechas 10 de abril de 2023, la referida Comisión llevó a cabo el tratamiento de la solicitud de las peticionantes, rechazando el pedido de readmisión al quinto año de la carrera de Licenciatura en Enfermería Plan 1993, para cursar la asignatura de Trabajo Final, por no cumplimentar con el art. 6 de la Res CDFCS 076/22.

Que con fecha de 16 y 17 de marzo de 2023, las alumnas peticionantes realizaron presentaciones, expresando por escrito su voluntad de acceder al cambio de Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería, aprobado por OCS N° 001/2018.

Que el informe realizado por del Señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de fs. 50/52, señala que las requirentes son alumnas activas del 2° Ciclo de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de esa Unidad Académica, Plan de Estudio aprobado por Ordenanza CS N° 001/2018.

Que el examen jurídico, sobre la base de los argumentos que se esgrimen, invocando la privación de derechos adquiridos o negativa a rendir, no se verifica, teniendo en cuenta que la situación académica que registran en la Facultad de Ciencias de la Salud, se encuentra por ellas consentida, mediante expresa manifestación de voluntad.

Que en el marco de la OCS 037/2004 en el art. 6 inc b) y Resolución CDFCS N° 076/22, (que modifica el

art. 6° del Anexo de la Resolución CDFCS N° 086/19), las solicitantes encuadran en la normativa al referirse a la condición de: “Alumnos Universitarios No Activo que solo adeude el Trabajo Final de Carrera, y de aquellas con planes de Estudios cerrados, se consideran ALUMNO UNIVERSITARIO NO ACTIVO READMITIDO por un plazo no mayor de dos (2) años académicos computados a partir de la última fecha que registre

aprobación de asignatura. Cumplido este plazo será inadmisibile la tramitación del Trabajo Final de Licenciatura reglamentado por Resolución N° 033/21 CDFCS”.

Que, coincidiendo este Consejo Superior con los fundamentos expresados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, y los sendos dictámenes legales, los cuales se hacen propios, procede a rechazar del recurso Jerárquico interpuesto.

Que intervino la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 05JUNIO2024)

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** el Recurso Jerárquico en Subsidio concedido a la alumna María Elsa Agüero, conforme los argumentos ya expuestos en los considerandos de la presente y **CONFIRMAR** en todas sus partes las Resoluciones CDFCS N°027/23 y CDFCS N° 075/23.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR SIN MATERIA** el Recurso interpuesto por las alumnas Luisa Daniela Collante, Patricia Lorena Miranda y Norma Graciela Gómez, atendiendo a su actual situación académica y fundamentos legales expuestos en el considerando.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a las alumnas recurrentes y a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 013/2024**

**26/06/2024**

#### VISTO:

El Expediente EX-2023-00018893-UNCA-SIP#REC y la Resolución N° RSREC-2023-400-EUNCA-REC



de la Universidad Nacional de Catamarca, de fecha 24 de junio de 2023, que aprueba la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios 2024 (PIDI 2024), dirigida a los Docentes Investigadores de la UNCA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° RSREC-2024-237-E-UNCA-REC de fecha 15/05/2024 de la Universidad Nacional de Catamarca otorga acreditación académica a los proyectos de investigación y desarrollo interdisciplinarios 2024 (PIDI 2024).

Que según el Acta de fecha 25 de marzo del corriente año, el Consejo de Investigación y Vinculación Tecnológica y la Secretaría de Investigación y Posgrado, acordaron solicitar al Consejo Superior el otorgamiento de financiamiento a los proyectos de investigación y desarrollo interdisciplinarios (PIDI2024), conformados por los Consejeros de Investigación y Vinculación Tecnológica de las diferentes Unidades Académicas en sus tres tipos de proyectos: Proyectos Tipo I: Equipos de Trabajo Consolidados; Proyectos Tipo II: Equipos de Trabajo en Formación y Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos, con inicio el 01/01/2024.

Que los proyectos acreditados fueron aprobados por evaluación externa bajo la modalidad presencial en ámbitos de esta Universidad, así como a través del módulo de evaluación SIGEVA-UNCA bajo la modalidad virtual, surgiendo de esa evaluación un orden de mérito basado estrictamente en el puntaje obtenido.

Que de acuerdo al puntaje obtenido se establece un orden de mérito y que los Sres. Consejeros de Investigación y Vinculación Tecnológica, acuerdan en reunión del día 25 de marzo del año en curso, otorgar el 100% del financiamiento, formalizado en base a dicho orden de mérito PIDI 2024:

- Proyectos Tipo I: Consolidados: \$100.000,00.-
- Proyectos Tipo II: Equipos de Trabajo en Formación: \$75.000,00.-
- Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos: \$50.000,00.-

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca ha elaborado un Plan de financiamiento para los proyectos acreditados, teniendo como base la asignación

presupuestaria de la Secretaría y habiendo realizado la respectiva reserva presupuestaria.

Que los proyectos tienen como fecha de inicio de ejecución efectiva el 1° de enero de 2024 con una duración de dos años; en consecuencia, la Secretaría de Investigación y Posgrado solicita se reconozca retroactivamente los comprobantes a partir del 1 de enero del 2024.

Que resulta necesario, antes de efectivizar el subsidio correspondiente, verificar la situación académica del director y del subdirector quienes deberán revestir en calidad de docentes activos para poder percibir el mismo.

Que previo a ello, la Secretaría Económico Financiera deberá certificar que los Directores de proyectos que se financian no adeudan rendiciones de cuentas anteriores.

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 9/11/2020.

Que intervinieron las Comisiones de Asuntos Académicos e Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos Financieros dictaminando favorablemente.

Por ello y de acuerdo al uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 05JUNIO2024)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** en concepto se subsidios de Investigación la suma total de pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 7.450.000,00) conforme se detallan en los anexos del presente instrumento:

**Anexo I:** Proyectos Tipo I: Equipos de Trabajo Consolidados: 1er año de Financiamiento por un monto total de pesos Cuatro Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$4.200.000,00) contenido en IF-2024-00017643-UNCA-REC y que forma parte integrante del presente acto resolutivo.



**Anexo II:** Proyectos Tipo II: Equipos de trabajo en formación: 1er. año de financiamiento por un monto total de pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$2.250.000,00) contenido en IF-2024-00017644-UNCA-REC y que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**Anexo III:** Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos: 1er. Año de Financiamiento) por un monto total de pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00) contenido en IF-2024-00017640-UNCA-REC y que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que, ante el impedimento temporal o definitivo del Director del Proyecto de continuar en la dirección del mismo, se suspenderá el pago del subsidio hasta que se produzca su reemplazo.

**ARTICULO 3º.- RECONOCER** retroactivamente al 1ero. de enero del 2024 los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo a los Anexos citados en el Artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 4º.- DISPONER** que serán de aplicación sobre los Sres. Directores de Proyectos de I + D las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Investigación y Desarrollo para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza N° 005/2020.

**ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR** los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, año 2024; ya formalizado en el NUI: 14/2024 Reserva para Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios 2024 (PIDI 2024) de fecha 04/04/2024, contenido en IF-2024-00007298-UNCA-DC#SEF y que corre en orden 28 del presente expediente.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 014/2024**

**26/06/2024**

**VISTO:**

El expediente EX-2023-00019070- -UNCA-SIP#REC y la Resolución N° RSREC-2023-407-EUNCA-REC de fecha 27 de junio del 2023 de la Universidad Nacional de Catamarca, que aprueba el

llamado a convocatoria de Proyectos de Innovación y Transferencia 2024 (PiT 2024) dirigida a docentes investigadores/as de la UNCA para la presentación de Proyectos de i+T bianuales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los Proyectos de Innovación y Transferencias tienen por objeto promover la conformación y fortalecimiento de equipos de trabajo multidisciplinarios en la UNCA, que articulen con organizaciones sociales o instituciones provenientes del sector social y productivo, con la finalidad de formular Proyectos de Innovación y Transferencia de conocimiento y/o tecnología. Los proyectos deben formularse para ofrecer soluciones a problemas de interés directo para algún sector social y/o productivo que se constituye como Sector Asociado (SA) del proyecto.

Que por Resolución N° RSREC-2024-38-E-UNCA-REC de fecha 26/02/2024 y su rectificatoria Resolución N° RSREC-2024-114-E-UNCA-REC de fecha 03/04/2024, que otorga acreditación académica a los Proyectos de Innovación y Transferencia 2024 (PIT 2024).

Que en Acta de reunión de fecha 25 de marzo del corriente año, el Consejo de Investigación y Vinculación Tecnológica y la Secretaría de Investigación y Posgrado, acordó solicitar al Honorable Consejo Superior la otorgación del financiamiento a los Proyectos Innovación y Transferencia 2024 (PIT 2024), acreditados por resolución citada precedentemente, con fecha de inicio 01/01/2024.

Que los proyectos acreditados académicamente aprobados por evaluación externa con evaluadores Categorizados en 1 y 2 en el Programa Nacional de Incentivos, en cumplimiento con las bases de la convocatoria.

Que de acuerdo al puntaje obtenido se instituye un orden de mérito y que los Sres. Consejeros de Investigación y Vinculación Tecnológica, acuerdan en reunión del día 25 de marzo del año en curso, otorgar el 100% del financiamiento, formalizado en base a dicho orden de mérito, según Anexo Único PiT 2024.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca ha elaborado un Plan de financiamiento para los proyectos acreditados, teniendo como base la



asignación presupuestaria de la Secretaría y habiendo realizado la respectiva reserva presupuestaria.

Que cuenta con la correspondiente reserva presupuestaria, a través de comprobante Doc. Principal NUI: 25/ 2024 contenido en IF-2024-00009869-UNCA-DC#SEF de fecha 18/04/2024 que corre en orden 36 del presente expediente, en concepto de Reserva Global para Primer Año de Financiamiento del Proyecto de Innovación y Transferencia 2024 - PIT 2024 por el monto total de pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$2.700.000,00).

Que, en atención a la demora en tramitarse el 1er año de financiamiento, la Secretaría de Investigación y Posgrado solicita se reconozca retroactivamente los comprobantes a partir del 1° de enero de 2024.

Que resulta necesario antes de efectivizar el subsidio correspondiente verificar la situación académica del director y del sub-director quienes deberán revestir en calidad de docentes activos para poder percibir el mismo.

Que previo a ello la Secretaría Económico Financiera deberá certificar que los Directores de proyectos que se financian no adeudan rendiciones de cuentas anteriores.

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2020 de fecha 09/11/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCA-REC de fecha 19/10/2022.

Que intervinieron las Comisiones de Asuntos Académicos e Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos Financieros dictaminando favorablemente.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 05JUNIO2024)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** en concepto de subsidios de Proyectos de Innovación y Transferencia la suma total de pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$2.700.000,00) conforme se detallan en el Anexo Único contenido en IF-2024-00017642-UNCA-REC que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que, ante el impedimento temporal o definitivo del Director del Proyecto de continuar en la dirección del mismo, se suspenderá el pago del subsidio hasta que se produzca su reemplazo.

**ARTÍCULO 3°.- RECONOCER** retroactivamente al 1° de enero del 2024 los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo al Anexo Único citado en el Artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que serán de aplicación sobre los Sres. Directores de Proyectos de i+T las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Innovación y Transferencia para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza N° 005/2020 y su rectificatoria RSREC-2022-728-E-UNCA-REC de fecha 19/10/2022.

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, formalizado en el Doc. Principal NUI: 25 / 2024 contenido en IF-2024-00009869-UNCA-DC#SEF de fecha 18/04/2024 en concepto de Reserva Global para Primer Año de Financiamiento del Proyecto de Innovación y Transferencia 2024 - PIT 2024 por el monto total de pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$ 2.700.000,00), y que forma parte integrante del presente expediente.

**ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 015/2024**

**29/06/2024**

**VISTO:** El Expte. F.C.E. y N. N° 208/24, agregado al EXP-S01:000328/2021, mediante el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y



Naturales por Resolución C.D.F.C.E.y N. N° 168/2024, eleva a consideración del Consejo Superior la propuesta de renovación de designación en el cargo de Profesor Extraordinario en la Categoría de Consulto de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca de la Dra. Elina Azucena del Valle SILVERA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Elina Azucena del Valle SILVERA fue designada como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto mediante Resolución del Consejo Superior RESCS-2021-4-E-UNCA-REC.

Que las actividades formuladas en el plan de trabajo fueron realizadas con un nivel de excelencia académica.

Que sus antecedentes e idoneidad académica y científica y su capacidad de liderazgo demostrado a través de su desempeño en las más altas responsabilidades de la gestión académica hacen que esta facultad promueva la renovación de su condición de Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto.

Que es necesario dar continuidad a su colaboración en la elaboración de planes de estudio de carreras de grado, posgrado y servicios científicos tecnológicos, como así también participar en el asesoramiento a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Que la relevancia de los Profesores Extraordinarios contribuye sustancialmente a elevar el prestigio que goza una Casa de Altos Estudios.

Que entendiendo que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera Docente y el Estatuto Universitario Vigente.

Que, por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Docentes considera hacer lugar a lo solicitado y aprobar la renovación de la designación de la Dra. Elina Azucena del Valle SILVERA como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto de esta Unidad Académica, a partir del 30 de mayo 2024 hasta el 30 de mayo del 2027.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca vigente.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del día 26JUNIO2024)**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la renovación de la designación en el cargo de Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulto de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Dra. Elina Azucena del Valle SILVERA (D.N.I. N° 5.287.570), desde el 30 de mayo del 2024 hasta el 30 de mayo del 2027, en un cargo equivalente a Profesor Titular con dedicación Simple sin antigüedad.

**ARTICULO 2°: APROBAR** la propuesta de trabajo para el periodo 2024-2027 formulada por la mencionada docente y que figura como Anexo Único y forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: REGISTRAR.** Comunicar a las partes interesadas. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 016/2024**

**03/07/2024**

#### **VISTO:**

Convenio Marco de Cooperación e Intercambio entre la Provincia de Catamarca, la Universidad Nacional de Catamarca y el Consejo Federal de Inversiones, actuaciones obrantes de Expediente:S01:0000394/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objetivo establecer entre las partes cooperación e intercambio que promueva, facilite y estimule la realización de actividades que resulten de interés común de acuerdo a los objetivos cometidos institucionales que le son propios.

Que las partes expresan su compromiso para que las acciones de cooperación se lleven a cabo sobre la base de lazos de solidaridad, respaldo reciprocidad y provecho mutuo, articulando acciones y esfuerzos compartidos.

Que por medio de Convenios Específicos se elaboraran proyectos y programas que deben contener los objetivos, las actividades a desarrollar, los aportes de las partes, cronogramas, presupuestos y responsables de la ejecución.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

2024 – A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL  
DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Que cada Convenio Específico se suscribirá por separado y pasará a ser Anexo del presente Convenio Marco.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 26JUNIO2024)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación e Intercambio entre la Provincia de Catamarca, la Universidad Nacional de Catamarca y el Consejo Federal de Inversiones, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00020010-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 017/2024**

**03/07/2024**

**VISTO:**

Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad de Antofagasta (Chile) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000395/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer las partes cooperación y vínculos, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio, sobre temas de interés común.

Que por medio de convenios específicos se elaborarán proyectos o programas que deben

contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio académico de estudiantes de grado y de posgrado, intercambio de personas para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 26JUNIO2024)**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el CONVENIO Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad de Antofagasta (Chile) y la Universidad Nacional de CATAMARCA (Argentina), cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00020012-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 018/2024**

**03/07/2024**

**VISTO:**

El Acta Acuerdo de Cooperación para Financiamiento de la Planta Docente Correspondiente a la Carrera de Medicina entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Poder Ejecutivo Provincial, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000396/2024, y;



### CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta Acta es establecer de común acuerdo entre las partes, los términos y condiciones de la cooperación para el financiamiento de la planta docente de la carrera de Medicina.

Que la Provincia se compromete a financiar la planta docente con el fin de garantizar el inicio y normal funcionamiento de la carrera de Medicina hasta tanto se apruebe el contrato programa que oportunamente será presentado a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, mediante el cual se solicita el financiamiento de los cargos docentes necesarios para el dictado de la carrera.

Que las Cláusulas acá acordadas podrán ser modificadas o ampliadas de común acuerdo entre las partes y pasarán a formar parte integrante de la presente Acta Acuerdo.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del 26JUNIO2024)  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Acta Acuerdo de Cooperación para Financiamiento de la Planta Docente Correspondiente a la Carrera de Medicina entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Poder Ejecutivo Provincial, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00020019-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 019/2024**

**03/07/2024**

### VISTO:

Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Catamarca actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000397/2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que las partes, acuerdan la asistencia a los talleres artísticos que se desarrollan en la sede de la Secretaría de Extensión Universitaria y a las actividades de interacciones en los distintos Centros Comunitarios de Extensión (CECOE).

Que la mutua complementación y cooperación sirvan a su respectivo desarrollo institucional, potenciando sus capacidades de formación y preservación de la cultura.

Que se establece que es voluntad de la Secretaría de Extensión Universitaria, brindar descuentos a los matriculados/as del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con el objeto de apoyar la asistencia a los talleres y actividades.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 26JUNIO2024)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

2024 – A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL  
DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Resolución, digitalizado como IF-2024-00020024-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 26JUNIO2024)**

**RESUELVE**

**R.C.S. 020/2024**

**03/07/2024**

**VISTO:** El Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio del Agro y la Producción de la provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Catamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo general del Convenio, es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

Que de común acuerdo elaboraran proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicaran las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente Convenio Marco.

Que en el marco del presente Convenio la financiación de las actividades a desarrollar estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto, en los presupuestos de cada una de las instituciones.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria de este Cuerpo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente,

Por ello

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio del Agro y la Producción de la provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2024-00019791-UNCADCS#REC.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.